

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20266100231971



Bogotá D.C. 24-06-2026

Señor@  
ANONIMO  
Correo Electrónico: [mprc2697@gmail.com](mailto:mprc2697@gmail.com)  
Ciudad

Asunto: Respuesta a Radicado IDRD No. 20261800322172 del 9 de junio de 2026- -  
Asignación De Cupos Para Piscina En El Parque Sauzalito

Cordial saludo,

En atención al oficio del asunto, relacionado con el proceso de asignación de cupos para el servicio de piscina en el Parque Sauzalito, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

### 1. Sobre la asignación de cupos y procedimiento

El acceso al servicio de piscina se realiza exclusivamente a través del sistema institucional **Portal Ciudadano del IDRD**, el cual opera bajo parámetros técnicos que garantizan:

- Registro individual de usuarios
- Asignación automatizada de cupos
- Control de aforo conforme a la capacidad del escenario
- Trazabilidad de reservas

Los cupos son habilitados semanalmente conforme a la programación operativa y a la capacidad técnica de la piscina.

### 2. Sobre el número de cupos y demanda del servicio

El número de cupos disponibles depende de:

- Capacidad instalada del escenario
- Condiciones operativas y sanitarias
- Programación de actividades (práctica libre, escuelas, mantenimiento)

Es importante precisar que la alta demanda del servicio genera que los cupos **se agoten en pocos minutos**, situación que no obedece a irregularidades sino a la concurrencia masiva de usuarios al momento de la apertura.

### 3. Sobre presuntas irregularidades en la asignación de cupos

Página 1 de 3

Frente a las afirmaciones relacionadas con posibles prácticas irregulares o favorecimientos, se informa de manera categórica que:

- El sistema de asignación de cupos es automatizado y no permite intervención manual por parte del personal del parque ni de operadores del servicio.
- No existe facultad de asignación discrecional de cupos por parte de funcionarios o contratistas.

En este sentido, no se evidencia soporte objetivo que permita afirmar la existencia de irregularidades en el proceso.

No obstante, en aplicación de los principios de transparencia y moralidad administrativa, se dispondrá:

- Verificación interna del funcionamiento del sistema
- Revisión con el área tecnológica del IDR
- Seguimiento al comportamiento de reservas

#### **4. Sobre priorización de usuarios y gratuidad**

Se precisa que el acceso al servicio se rige por criterios de:

- Igualdad
- Universalidad
- Orden de registro en la plataforma

No existe priorización indebida por condición de pago o gratuidad.

Los programas dirigidos a población específica (como adultos mayores) corresponden a políticas públicas diferenciadas, sin que ello implique exclusión o trato preferencial en la asignación de cupos de práctica libre.

#### **5. Sobre mecanismos de control y supervisión**

El proceso cuenta con mecanismos de control institucional, tales como:

- Registro digital de reservas
- Auditoría del sistema Portal Ciudadano
- Supervisión contractual del operador
- Control interno disciplinario

#### **6. Sobre quejas o denuncias previas**

Las manifestaciones relacionadas con posibles irregularidades son objeto de revisión; sin embargo, las denuncias formales deben presentarse a través de los canales institucionales para su correspondiente trámite.

#### **7. Canales para denuncias y control**

En caso de advertir posibles irregularidades, los ciudadanos pueden acudir a:

- Correo institucional: [correspondencia@idrd.gov.co](mailto:correspondencia@idrd.gov.co)
- Sistema Distrital de Quejas y Soluciones
- Entes de control (Personería de Bogotá, Contraloría de Bogotá)

## 8. Revisión del proceso y mejora continua

El IDRD, en cumplimiento de los principios de **transparencia, igualdad y acceso equitativo**, realizará la revisión permanente del sistema, con el fin de garantizar:

- Acceso justo al servicio
- Mejora en la disponibilidad de cupos
- Optimización del proceso de asignación

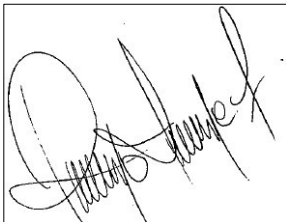
Con base a lo anterior se ratifica lo siguiente:

- El proceso de asignación de cupos para la piscina del Parque Sauzalito:
- Es automatizado
- Es transparente
- No admite intervención discrecional
- Garantiza igualdad de acceso

No obstante, se realizarán las verificaciones internas correspondientes en el marco de la mejora continua del servicio.

La presente respuesta se emite en cumplimiento de la **Ley 1755 de 2015**, resolviendo de fondo la solicitud presentada.

Cordialmente,



**RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO**

Subdirector Técnico de Parques  
Subdirección Técnica de Parques

Anexos: N/A  
Copia: N/A

Elaboró: Elemer Andrés Quintero Roessel Área de Administración de Escenarios  
Proyectó: Elemer Andrés Quintero Roessel Área de Administración de Escenarios  
Revisó: Olgalucía Silva Gutiérrez, Profesional Especializado 222-11, Área de Administración de Escenarios  
Liliana Bastidas, abogada contratista subdirección técnica de parques  
Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero, Subdirector Técnico de Parques